



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

SESIÓN ORDINARIA 446-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 19 de octubre del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal.
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N° 443-2015 del 08 de octubre del 2015

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.443-2015 CELEBRADA EL JUEVES 08 DE OCTUBRE DEL 2015.

2. Acta Sesión N° 444-2015 del 13 de octubre del 2015

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.444-2015 CELEBRADA EL lunes 13 DE OCTUBRE DEL 2015.

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

1. Carmen Chaves Fonseca – Supervisora Circuito 01 MEP
Asunto: Nombramiento miembros Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia

Eva Cecilia Herrera Rodríguez 401000442
Juan Albino Villalobos Vindas 400820480
Esperanza Alfaro Sánchez 400970922

2. Clara Violeta Cambroneró Cascante – Presidenta Junta Administrativa CTP
Asunto: Nombramiento miembros Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia

Licda. Lilliana Bolaños Rodríguez
Licda. Francine Barboza Tooping
Milagros Alfaro Aguilar
Dora Fallas Ceciliano

La regidora Olga Solís indica que es la Supervisión quién envía las ternas, de acuerdo al reglamento de Juntas.

La regidora Maritza Segura manifiesta que ella estaría respetando lo que manda la Asesora Supervisora del Circuito 01 – señora Carmen Chaves.

El regidor Gerardo Badilla señala que las personas que propone la Asesora estaban en la anterior junta, entonces pareciera que se podría dar un conflicto grande en esta junta. Al parecer la Contraloría se pronunció en contra de ellos por procedimientos y se debe tener cuidado.

La Presidencia indica que se dijo que habían incurrido en anomalías y están querrellados en los tribunales, precisamente por decir eso que apunta el regidor Badilla.

El regidor Minor Meléndez señala que las personas llegaron y entregaron sus atestados a la Presidenta de la Junta, según le indica doña Alejandra, la Directora Regional de Educación.

La Presidencia señala que se debe tener cuidado, porque los miembros de la junta anterior presentaron una querrela porque cuestionaron su proceder.

// ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- a. **NOMBRAR A LA SEÑORA EVA CECILIA HERRERA RODRÍGUEZ CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 401000442 EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.**
- b. **CITAR A LA SEÑORA EVA CECILIA HERRERA RODRÍGUEZ A LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO PARA PROCEDER A JURAMENTARLA.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Samaris Aguilar y el regidor Gerardo Badilla votan negativamente.

3. Jonathan Salazar Mena / Freddy Rodríguez / Evelio Meza
 Asunto: Solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de la Sra. Yohana Porras, como representante municipal ante la Fundación ASEHOSPIRA. Tel. 2209-5387 jaimemadrigal@hospira.com N° 871-15

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR A LA SRITA.YOHANAN PORRAS CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 2-0684-0153 COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ANTE LA FUNDACIÓN POR EL BIENESTAR DE LOS COLABORADORES (FUBICO) – (ASEHOSPIRA).**
- b. **CONVOCAR A LA SEÑORITA PORRAS MENA A LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO PARA PROCEDER A JURAMENTARLA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. Vecinos Monte Verde
 Asunto: Denuncia ingresada vía correo electrónico, referente a construcciones ilegales hechas por los señores Teresita Beita Arauz y Juan Arguedas. Email: vecinomonteverde@hotmail.com

La Presidencia indica que se debe solicitar a la administración un informe al respecto específicamente al Arq. Alejandro Chaves Di Luca para que lo traiga el próximo lunes y lo exponga en sesión de Concejo.

La Licda. Priscila Quirós comenta que conversó con el señor Di Luca y dice que se contrató maquinaria externamente para derribar las obras porque no alcanza la maquinaria y los recursos que tiene el señor Luis Méndez.

La Presidencia indica que se debe citar tanto al señor Di Luca para que explique el tema, asimismo es importante convocar a la Ing. Lorelly Marín y al señor Luis Méndez, para analizar este caso de manera integral.

El regidor Gerardo Badilla comenta que el señor es un pastor y había invadido con unas llantas, por lo que hay muchas personas molestas por lo que se da con este señor. Este señor tiene ciertos antecedentes con esta Municipalidad. Hay que analizar el caso con detalle porque en uno de esos correos decían que seguro había un chorizo con esta Municipalidad porque al señor no lo tocaban.

El regidor José Garro manifiesta que conoce casos en los cuales se acciona rápido y otros en los cuales no se acciona. Por ejemplo hubo una invasión en un parque en urbanización San Francisco y fue largo tiempo. Conoce un caso que lleva 13 años y no se ha hecho nada. Le dice a los vecinos que deben tener paciencia, porque su persona tiene 13 años de sufrir una situación similar y no se ha actuado. Indica que ya conoce la vergüenza ajena. Su familia lo ha sufrido en carne propia y sus hijos lo han sufrido. Hay que tener paciencia, porque acá las cosas son muy lentas.

La Licda. Priscila Quirós comenta que el caso está en el Tribunal Contencioso y en el año 2013 se tomó un acuerdo y había un procedimiento instaurado. Ya se resolvió la apelación, por tanto el acuerdo ahora si está vigente. Es una acción compleja y hay que tener maquinaria contratada para hacer frente al desalojo. Se requiere el acompañamiento de la Policía y de la Asesoría Legal. Reitera que hubo una dilación y fue promovida por los mismos invasores.

// ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DI LUCA PRESENTE UN INFORME AL RESPECTO, ASIMISMO SE CONVOCA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO EL PRÓXIMO LUNES 26 DE OCTUBRE, A FIN DE QUE EXPONGA DICHO INFORME.**
- b. **SE CONVOCA DE IGUAL FORMA A LA ING. LORELLY MARÍN Y AL SEÑOR LUIS MÉNDEZ PARA ANALIZAR EL TEMA REFERENTE A CONSTRUCCIONES ILEGALES HECHAS POR LOS SEÑORES TERESITA BEITA ARAUZ Y JUAN ARGUEDAS.**
- c. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO PARA INCLUIR EN LA AGENDA DEL PRÓXIMO LUNES ESTE TEMA, PARA LO CUAL SE DEBE INCLUIR COMO PUNTO PRIMERO DE CORRESPONDENCIA, A FIN DE ATENDER A LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS Y ESCUCHAR EL INFORME SOLICITADO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Alonso Umaña García

Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el parque Kamuk, en las cercanías de la UNA, para realizar el proyecto de percepción inseguridad en los parques.. **Email:** alonso_geme@hotmail.com **N° 895-15**

La Presidencia le consulta al síndico Eduardo Murillo su criterio, respecto de la actividad que se pretende realizar, como Presidente del Concejo de Distrito de Heredia Centro; a lo que responde el señor Murillo que está totalmente de acuerdo.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR ALONSO UMAÑA GARCÍA – ESTUDIANTE ARTE Y COMUNICACIÓN VISUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA UTILIZAR EL PARQUE KAMUK, EN LAS CERCANÍAS DE LA UNA, PARA REALIZAR EL PROYECTO DE “PERCEPCIÓN: INSEGURIDAD EN LOS PARQUES” EL DÍA 23 Y EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Invitación a la Obra Reseña histórica de la Biblioteca Pública de Heredia.

// LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTA INVITACIÓN QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

4. Diego Pérez Cedeño

Asunto: Solicitud de permiso para realizar un baile del recuerdo el 30 de octubre del 2015 de 6:00pm a 10:00pm en el Gimnasio del Colegio Claretiano. **Email:** alumnosclarecr@gmail.com **N° 890-15**

La Presidencia le consulta a la síndica Nidia Zamora su criterio en calidad de Presidenta del Concejo de Distrito de Mercedes, respecto de la actividad que se pretende realizar; a lo que responde la señora Zamora que está totalmente de acuerdo y asiste a la actividad el síndico Rafael Alberto Orozco.

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR DIEGO PÉREZ CEDEÑO – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BANDA DE EXALUMNOS COLEGIO CLARETIANO, PARA REALIZAR UN BAILE DEL RECUERDO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2015 DE 6:00PM A 10:00PM EN EL GIMNASIO DEL COLEGIO CLARETIANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Laura Ramón Elizondo – CTP Mercedes

Asunto: Solicitud de permiso para realizar la I edición de la Carrera Recreativa familiar el 1 noviembre 2015 a las 7:00 a.m. **Email:** ctp.mercedes.norte@mep.go.cr **N° 885-15**

La Presidencia le consulta a la síndica Nidia Zamora su criterio en calidad de Presidenta del Concejo de Distrito de Mercedes, respecto de la actividad que se pretende realizar; a lo que responde la señora Zamora que está totalmente de acuerdo.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR A LA SEÑORA LAURA RAMÓN ELIZONDO - DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE MERCEDES NORTE DE HEREDIA AL USO DE LAS VÍAS CANTONALES PARA REALIZAR LA I EDICIÓN DE LA CARRERA RECREATIVA FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE MERCEDES NORTE EL DOMINGO 1 NOVIEMBRE 2015 A LAS 7:00 A.M.**
- b. **LA SOLICITUD DE APOYO LOGÍSTICO SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. María Etegive Sibaja Alvarez – ADI Fátima

Asunto: Solicitarle al Concejo Municipal, el préstamo de unos toldos para el día 25 de octubre, donde celebraran el día del servidor comunal, además de 2 motorizados y una patrulla de la Policía Municipal. **Email:** etelsibaja760@yahoo.es **N° 883-15**

La Presidencia le consulta al síndico Eduardo Murillo su criterio, en calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Heredia Centro, respecto de la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está totalmente de acuerdo.

// VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA ETELGIVE SIBAJA ALVAREZ – PRESIDENTA DE LA ADI FÁTIMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR EL USO DE LAS VÍAS CANTONALES PARA EL DESFILE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO 25 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:00 A.M. EN LA COMUNIDAD DE BARRIO FÁTIMA DE HEREDIA- MERCEDES NORTE, EL DOMINGO 1 NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 7:00 A.M.**
- b. **LA SOLICITUD DE APOYO LOGÍSTICO SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN Y LO DE SU COMPETENCIA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-0678-2015 referente a denuncia venta de lote a tercero (lote fue donado por la Municipalidad a la Asociación Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidas RL y este lo vendió a actual propietario).

Texto del documento AMH-1057-2015, el cual dice:

Asunto tramite Doc. Nª 533 Oficio SCM-1230-2015 del 22 de junio del 2015, sesión 419-2015, suscribe Sra. Lidieth Nájera-Presidenta ADI la Granada, denuncia venta de lote a tercero (lote fue donado por la Municipalidad a la Asociación Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidas RL. Con fin específico y esta cooperativa lo vendió a actual propietario). Actual propietario promueve venta del bien.

Atendiendo solicitud del Concejo y para fines correspondientes anexo copia del oficio AJ-0678-2015, donde el Lic. Verny Arias Esquivel –Abogado Municipal y con el visto bueno de la Licda. Maria Isabel Sáenz Soto-Asesora de Gestión Jurídica presenta el informe solicitado.

Texto del documento AJ-0678-2015 suscrito por el Lic. Verny Arias – Abogado Municipal:

En atención al oficio SCM-1230-2015, por medio del cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita que esta Asesoría rinda un informe con relación a la denuncia presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de la Granada por la venta de un lote de esa urbanización, al respecto le indico:

Mediante escrito presentado ante la Secretaria del Concejo Municipal, la señora Lidieth Nájera Céspedes Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de la Granada informó sobre personas interesadas en adquirir el inmueble 4-110767-000 plano catastrado H-603273-85, el cual colinda con un área comunal de la urbanización. Agregó que días después se presentaron personas, quienes se identificaron como intermediarios, solicitando se les permitiera ingresar por el portón del área comunal y agregó que han amenazado con volver con la policía para que se les deje ingresar por ese sector, lo que considera extraño ya que dicho lote cuenta con su propio acceso por un portón que da salida hacia el sector de la rotonda que se encuentra en la zona industrial. Por ello consulta si la Municipalidad puede clausurar ese segundo portón hasta que se aclare la situación y si es posible que el uso de suelo aprobado originalmente sea modificado.

I.- ANTECEDENTES

Con el propósito de brindar el informe requerido esta Asesoría se avocó a realizar ingentes gestiones para reunir la información pertinente al caso. Para tales efectos se realizaron diligencias ante el Registro Nacional para obtener los antecedentes registrales de la finca 4-110767-000. Por medio del memorial AJ-0547-2015 del 30 de julio del 2015 se solicitó a la

Señora Grettel Hernández Chacón Encargada Archivo Central informar por escrito si logró localizar algún acuerdo referente al traspaso del área de interés tal y como se le había solicitado previamente. También se efectuaron trámites ante la Dirección Nacional de Notariado y por recomendación de esta oficina, esa Alcaldía efectuó gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Reunida la información gestionada se lograron obtener los siguientes antecedentes:

1. **El 7 de mayo de 1979** el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

aprobó el Diseño de Sitio de la Urbanización La Granada, el cual incluye como parte de sus áreas públicas la finca con matrícula de folio real 4-40624-000, cuya naturaleza es: Terreno áreas verdes y áreas común.

2. Mediante la escritura número 113 de las 8:00 horas del **23 de diciembre de 1981** otorgada ante el Notario Público Enrique Azofeifa Víquez, la Compañía Sánchez Gómez Sociedad Anónima; desarrolladora de la Urbanización La Granada, donó a la Municipalidad el resto de la finca del Partido de Heredia inscrita a Folio Real 40624-000, para vías públicas, parques públicos y áreas de facilidades comunales.

3. La finca 4-40624-000 se inscribió a favor del Municipio el **18 de marzo de 1982**, con la siguiente naturaleza: "terreno áreas verdes y áreas común" presenta una medida según Registro Nacional de 16.242,55 m² y en registros municipales consta como antecedente el plano catastrado: H-411302-80.

4. Mediante escritura otorgada ante el Notario Público Carlos Casimiro Sánchez Carballo a las 15 horas del **10 de marzo de 1986**, el Municipio segregó de la finca anterior un lote de 901.35 m² identificado en el plano H-0603273-1985 y lo donó a favor de la Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos LTDA, cédula jurídica 3-00461317-13 generándose con ello la finca 4-110767-000. En dicho instrumento público, no se consignó que la donación se otorgara con algún propósito específico. Por otra parte, según informó el Archivo Central en su oficio AC-036-2015, entre las actas de 1985-1986 no se encontró acuerdo del Concejo Municipal que autorizara esa donación.

5. Con la sentencia N° 354 de las 8:00 horas del **9 de junio del 2003**, el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia declaró disuelta la Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos LTDA y autorizó al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realizar la respectiva cancelación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

6. Mediante escritura N°8 de las 17:00 horas del **22 de marzo del 2008** otorgada ante la Notaria Pública María de Los Ángeles Solano Mora, se consignó que el señor José Antonio Betancourt Barrientos apoderado especial del señor Félix González Chaves para entonces Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de la cooperativa en mención, traspasó el inmueble 4-110767-000 a Taller Berzu S.A, cédula jurídica 3-101-355823.

7. Que mediante escritura N° 376-7 de las 11:30 del **19 de agosto del 2008** otorgada ante el Notario Público Luis Ángel Montero Rodríguez se efectuó el traspaso de la finca 4-110767-000 de Taller Berzu S.A a favor de Inversiones Carlos Valentín de Centroamérica S.A 3-101-459395. Dicho traspaso se inscribió el 4 de setiembre del 2008.

8. En Sesión Única celebrada el 15 de noviembre del 2011, la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Autogestionaria de ebanistas Minusválidos RL (COOPEEBAMIN, R.L), acordó dar por concluido el trámite de liquidación de la cooperativa. Al respecto cabe señalar que en el artículo segundo del acta respectiva se consignó que "Según las certificaciones emitidas al efecto por el Registro Nacional el 18 de mayo del 2011, COOPEEBAMIN RL. no posee bienes muebles e inmuebles."

9. Que el **10 de julio del 2015**, el señor Juan Luis Pizarro Ortiz Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Carlos Valentín de Centroamérica S.A presentó la Solicitud de Uso de Suelo y Visto Bueno de Ubicación N°38307, para "uso industrial bodega o similar", en la finca 4-110767-000.

10. Que mediante escritura N°263 de las 16 horas del **20 de julio del 2015** otorgada ante el Notario Público Marvin Ramírez Víquez se efectuó el traspaso del inmueble 4-110767-000 de Inversiones Carlos Valentín de Centroamérica S.A a favor de Javier Fernando Murcia Parra con cédula de residencia 117001943129.

11. Por medio del Certificado de Uso de Suelo DIP-US-1399-2015 del **22 de**

julio del 2015, la Dirección de Inversión Pública señaló que el uso para bodega industrial o similar propuesto en el inmueble no es permitido, esto porque se advierte que el inmueble en mención se ubica en sobre posición de la Urbanización La Granada y que no se cuenta con corrección alguna en el diseño de sitio de la misma que refleje la inclusión del inmueble que se presenta en la solicitud.

12. Inconforme con lo dispuesto el **27 de julio del 2015**, el señor Pizarro Ortiz presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra el oficio en mención.

13. El **28 de julio del 2015** se inscribió el traspaso del inmueble 4-110767-000 a favor del señor Murcia Parra.

14. Por medio de la resolución DIP-699-2015 del **12 de agosto del 2015**, la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora de Inversión Pública, rechazó el recurso de revocatoria y elevó la apelación ante esta Alcaldía

15. Por medio de la resolución AMH-0943-2015 de las 13:12 horas del **4 de setiembre de 2015**, se rechazó el recurso de apelación contra el acto DIP-US-1399-2015.

Como puede apreciarse de los antecedentes expuestos el asunto de mayor relevancia en este caso es la segregación de un lote del inmueble 4-40624-000 que corresponde a un bien demanial con destino de áreas verdes y área comunal, su donación a favor de la Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos LTDA, cédula jurídica 3-00461317-13, la que al día de hoy se encuentra disuelta y los posteriores traspasos del lote segregado a favor de terceros.

II.- SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BIENES DEMANIALES.

Con relación al tema sometido a estudio, es necesario traer a colación el régimen jurídico imperante en el que se encuentran inmersos los bienes demaniales. Para tales efectos es necesario retomar lo que dispone el artículo 261 del Código Civil, el cual señala:

“ARTÍCULO 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona.”

Lo anterior alude a la existencia de bienes públicos y privados; siendo los primeros **los que están destinados por ley a un servicio de utilidad general** y aquellos que están entregados al uso público como lo pueden ser, las plazas, las vías públicas (calles, aceras, alamedas), parques, zonas verdes, áreas de facilidades comunales, entre otras. Todos los demás bienes son privados, aún y cuando pertenezcan a entidades de derecho público. En cuanto a su naturaleza la nutrida jurisprudencia patria ha señalado:

“El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.- En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa.- Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.- Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la

propiedad.- El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa.- La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.” [VOTO N°2306-91 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA]

“La titularidad de los bienes de dominio público la ostenta el Estado en su condición de administrador, con lo cual debe entenderse que se trata de bienes que pertenecen a la "Nación" y conforman parte del patrimonio público; y que, por su especial naturaleza jurídica, presentan los siguientes atributos: son imprescriptibles, lo cual implica que por el transcurso del tiempo, no puede adquirirse el derecho de propiedad sobre ellos, ni siquiera de mera posesión, es decir, no pueden adquirirse mediante la usucapión, así como tampoco pueden perderse por prescripción; motivo por el cual los permisos de uso que la Administración conceda sobre ellos, siempre tienen un carácter precario, lo cual hace que puedan ser revocadas por motivos de oportunidad o conveniencia en cualquier momento por la Administración –en los términos previstos en los artículos 154 y 155 de la Ley General de la Administración Pública–; y las mismas concesiones que se otorguen sobre ellos para su aprovechamiento, pueden ser canceladas, mediante procedimiento al efecto; son inembargables, que hace que no pueden ser objeto de ningún gravamen o embargo, ni por particulares, ni por la Administración; y son inalienables, lo que se traduce en la condición de que están fuera del comercio de los hombres; de donde no pueden ser enajenados, vendidos o adquiridos, ni a título gratuito ni oneroso, ni por particulares, ni por el Estado, de modo que están excepcionados del comercio los hombres y sujetos a un régimen jurídico especial y reforzado.” [VOTO N° 2009-003113 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA]

De lo anterior se deduce que los bienes públicos lo son en razón de dos causas: por estar destinados mediante ley a un servicio de utilidad y aquellos de los que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. Estos bienes no pertenecen a ningún particular y están sometidos a un régimen jurídico especial, que los deja fuera del comercio de los hombres. Por esta razón son inalienables (intransferibles) es decir no son objeto de comercio, por lo que, no pueden venderse o adquirirse por parte de los particulares y además son imprescriptibles, lo cual implica que no puede alegarse derecho alguno sobre estos por el transcurso del tiempo.

III.- ACERCA DE LOS BIENES PÚBLICOS DERIVADOS DEL ART. 40 DE LA LEY N°4240

Es menester recordar que el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240 obliga a todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y **urbanizador** a ceder gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales, entre otros. De manera que mediante dicha norma de rango legal se reconoce la naturaleza demanial de las áreas públicas de los proyectos urbanísticos, como lo son las vías (calles, aceras y alamedas) áreas de parques, facilidades comunales y campos de juegos infantiles.

“XIX. DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA. La doctrina es clara al permitir a los entes públicos la adquisición de bienes inmuebles para fines urbanísticos a través de tres medios: por las formas permitidas por el derecho civil (compra, donación, etc.), expropiación, y las que tienen su origen en las denominadas cesiones obligatorias y gratuitas de propiedad privada a entes municipales. Esta obligación se regula en

las normas impugnadas y tienen su fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Planificación Urbana (...)

XX. La cesión gratuita a las municipalidades de terrenos a fraccionar o urbanizar, se hace para destinar en ellos ciertos servicios para la comunidad, como lo son las vías públicas y las zonas verdes, éstas últimas -que son las que nos interesan- se utilizarán para construir parques, jardines, centros educativos, zonas deportivas y de recreo.” [VOTO N° 4205-96. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA]

En cuanto a los parques la jurisprudencia ha señalado que su “(...) finalidad esencial al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, es la de otorgar a las personas áreas verdes de esparcimiento, como una forma de garantizarles el disfrute de espacios que les permitan tener una buena calidad de vida y por ende, desarrollarse plenamente como seres humanos en libertad” [Sentencia N° 235-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Sexta]

Con relación a las áreas de facilidades comunales se entiende que: “son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos (...) Así las cosas, a criterio de esta Sala, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio -entendiendo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud.” [Voto N° 2000-08023 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA]

Estos inmuebles por estar destinados por ley a servicios de utilidad general adquieren su condición de demanialidad y por ende son **inalienables**, imprescriptibles e inembargables. Adicionalmente cabe destacar, que tal y como lo disponen los artículos 43 y 44 de ese mismo cuerpo normativo, el Mapa Oficial (Diseño de Sitio) constituye registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios entregados a usos públicos, razón por la cual puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, lo que se conoce como el Principio de Inmatriculación de los Bienes Demaniales.

IV.- CON RELACIÓN AL CASO PARTICULAR.

IV.a- Sobre la segregación y posterior donación de un lote del área pública.

De conformidad con el historial expuesto se observa que de la finca 4-40624-000 se segregó el lote identificado con el plano H-0603273-1985, lo cual generó la finca 4-110767-000. El primero es de naturaleza: “Terreno de áreas verdes y áreas común”, forma parte de las áreas públicas de la Urbanización La Granada y por disposición del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, fue entregado al uso público destinándolo para parque y facilidades comunales. Debido a su naturaleza pública y de acuerdo con sus características de inalienabilidad e imprescriptibilidad la segregación y los posteriores traspasos no se ajustan a derecho, pues como se indicó en líneas precedentes los bienes demaniales son inalienables lo que quiere decir que no son objeto del comercio y por ello no deberían de segregarse, traspasarse, ni mucho menos inscribirse en el Registro Nacional a favor de particulares.

El numeral de cita contempla la posibilidad de que la Municipalidad transfiera porciones de esos terrenos pero únicamente a favor de las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, como lo sería por el ejemplo el establecimiento de escuelas, colegios, EBAIS, CEN-CINAI, delegaciones de la Fuerza Pública, entre otros. No obstante, esto no fue lo ocurrido en el presente caso pues la segregación y el primer traspaso

se dio a favor de la **Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos LTDA** que por más loable que fueran sus intenciones no es una entidad estatal y por lo tanto no cumple con el presupuesto contenido en la norma.

Aunado a lo anterior, el lote segregado se donó mediante escritura pública de las diez horas del dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, del Notario Público Carlos Casimiro Sánchez Carballo, ante el cual comparecieron los señores Roger Vílchez Cascante actuando en su condición de Ejecutivo Municipal y Feliz González Chaves por parte de la Cooperativa mencionada. Al momento de realizarse la donación, regía el Código Municipal Ley N° 4574 del 1° de enero de 1971, el cual en su artículo 67 señalaba lo siguiente:

“Artículo 67.- Las municipalidades no podrán hacer uso o disponer de su patrimonio para fines distintos de los encomendados por este Código.

No podrán disponer de sus recursos, cualesquiera que éstos sean, para festejos, agasajos, inauguraciones o eventos similares, salvo para la celebración de las siguientes fechas: 11 de abril 25 de julio, 15 de septiembre, 12 de octubre, día del Régimen Municipal (31 de agosto) y el aniversario de la fundación del cantón respectivo.

Las donaciones o préstamos de cualquier tipo de recursos o de bienes muebles o inmuebles, así como su arrendamiento o la extensión de garantías en favor de otras personas, solo podrán darse cuando una ley especial así lo autorice expresamente; o cuando la donación o el préstamo, no referido a dinero o valores, fuere de interés para el cantón y en favor de una institución estatal, previa anuencia de la Contraloría General de la República, en ambos casos, y según el procedimiento contemplado en el artículo 15”. [La negrita no es del original]

Como puede apreciarse la norma de comentario establecía supuestos y requisitos para la procedencia de la donación de recursos municipales. El primero de ellos corresponde a la donación que se daba bajo el amparo de una norma de rango legal habilitante que autorizara expresamente el traspaso del inmueble. El segundo supuesto facultaba la donación en tanto existiera un interés municipal y la donación se diera en beneficio de alguna institución estatal para lo cual se requería la anuencia previa de la Contraloría General de la República y el acuerdo de autorización del Concejo Municipal, toda vez, que como parte de las funciones contenidas en el artículo 56 de ese cuerpo normativo, el Ejecutivo Municipal no estaba autorizado para disponer de los bienes del Gobierno Local.

Como bien se desprende del artículo anterior, era necesario para llevar a cabo la donación la existencia de una ley especial que autorizara dicho traspaso, cosa que no se dio en el caso en particular. Sumado a ello se denota que la donación no se dio a favor de institución estatal alguna.

Adicionalmente cabe destacar que esta Asesoría procedió a realizar la consulta a la Secretaría del Concejo Municipal sobre algún acuerdo o documentación relacionada con ese traspaso, no obstante se indicó que por su fecha (1986) la documentación debía encontrarse en el Archivo Central. Por este motivo se procedió a realizar la consulta en tal sentido, siendo que la respuesta resultó negativa, según consta en oficio AC-036-2015 donde la señora encargada del Archivo indicó no haber encontrado la información requerida.

Según las gestiones realizadas no se tienen registros en los que conste la anuencia de la Contraloría General de la República, ni el acuerdo del Concejo Municipal que autorizara la donación. Claramente ello repercute en la validez de las actuaciones por cuanto el traspaso se efectuó al margen de la normativa imperante y además el señor Roger Vílchez Cascante no contaba con capacidad para actuar conforme lo

hizo, pues no contaba con la autorización respectiva, de esto no se hace referencia en la escritura de traspaso. Relacionado con ello, en cuanto a los efectos de la realización de actos jurídicos que se efectúan sin contar con la capacidad suficiente es menester observar lo que dispone el artículo 835 del Código Civil:

“ARTÍCULO 835.-Hay nulidad absoluta en los actos o contratos:

1. **Cuando falta alguna de las condiciones esenciales para su formación o para su existencia.**
2. **Cuando falta algún requisito o formalidad que la ley exige que en ellos interviene.**
3. **Cuando se ejecutan o celebran por personas absolutamente incapaces.”** [El resaltado no obedece al original].

De lo expuesto se denota con meridiana claridad, la nulidad absoluta del contrato de donación por carecer de los requisitos exigidos por la ley, en este caso por el Código Municipal aplicable en ese momento. Aunado a ello, el señor Roger Vílchez Cascante incurrió en falta de capacidad, ya que, no se encontraba legitimado para actuar sin previa autorización del Concejo Municipal.

IV.b- Sobre los posteriores traspasos luego de la disolución de la Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos LTDA.

Una vez obtenida la información referente a la donación del inmueble, resulta de interés conocer lo sucedido con la cooperativa en mención, para esto se procedió a realizar una investigación en el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, con lo cual se concluyó que dicha cooperativa dejó de existir desde el año 2003.

Según los datos recopilados en el año de 1998 el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo planteó un proceso de disolución de la Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos RL (cédula Jurídica 3-004-61317-13) el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia [98-000108-0505-LA]. Esto generó que mediante sentencia **N°354 de las 8:00 horas del 9 de junio de 2003**, ese despacho judicial dispuso la cancelación de la **Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos**.

No obstante, lo anterior a posteriori de la cancelación de la Cooperativa no se realizó la liquidación del patrimonio del modo en que debía, según lo ya indicado por el numeral 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas. Respecto a esta liquidación, mediante oficio AMH-0794-2015 dirigido al Instituto de Fomento Cooperativo, se procedió a solicitar información referente a la liquidación del capital de la Cooperativa de marras. Al respecto mediante oficio SC-948-2015 el INFOCOOP adjunta acta de fecha 15 de noviembre de 2011 en donde la Comisión liquidadora indica que de conformidad con certificaciones emitidas por el Registro Público, la cooperativa disuelta no poseía bienes. En tal sentido debe observarse necesariamente como **en 2003 se ordenó la disolución y hasta 2011 se concreta**, siendo que en todo ese tiempo los bienes inscritos a nombre de COOPEBAMIN permanecieron en una incertidumbre jurídica tal, que permitió la realización de una compraventa sin contar con las potestades para llevarla a cabo por parte de su anterior representante.

Como consecuencia de lo anterior en mayo del 2008, cinco años después de la dilución de la cooperativa, el señor **José Antonio Betancourt Barrientos**, actuando en su calidad de apoderado especial del señor **Félix González Chaves** quién ocupó antes de la disolución el puesto de Gerente con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos RL, traspasó el inmueble en mención a favor del **Taller Berzu S.A** (cédula jurídica 3-101-355823).

En cuanto a esta compra venta merece especial atención el **poder especial** con el que actuó el señor Betancourt Barrientos en representación del señor González

Chaves **se otorgó ante el Notario Manrique Durán Chaves en fecha 21 de enero de 2008**, (según se indica en la escritura). Tómese en cuenta que al momento de otorgarse el poder la Cooperativa se encontraba disuelta, por lo que el poderdante no tenía capacidad para delegar su poder todo o en parte, esto por cuanto de conformidad con el numeral 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas N°4179 una vez ordenada la disolución de la asociación cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su personalidad jurídica para esos efectos. De este modo se denota como el señor **Félix González Chaves** carecía de investidura para otorgar el poder a nombre del señor **José Antonio Betancourt Barrientos**, razón por la cual, sus actuaciones serían nulas. Nótese que por disposición de rango legal una vez ordenada la disolución, la personería del ente únicamente es válida para actos necesarios para la liquidación.

Como puede apreciarse la situación descrita cercenaba la capacidad del poderdante para otorgar a posterior un poder que en el fondo devendría de las capacidades otorgadas por la junta directiva de la Cooperativa ya disuelta. Además debe indicarse que no sólo la capacidad jurídica para otorgar el poder se ve discutida, sino que además es importante mencionar que la misma existencia de tal poder se puede ver cuestionada, por cuanto se indica en la escritura de la compraventa que dicho mandato es visible en el **tomo número nueve del notario Manrique Durán Chaves**, no obstante al solicitarle a la Dirección Nacional de Notariado que indicara cuantos tomos de protocolo han sido autorizados a nombre del profesional dicho, se informó que únicamente tiene un protocolo. Sumado a lo anterior, partiendo del estudio de las inhabilitaciones realizadas al señor Durán Chaves, se observa como de los periodos del 22 de marzo del 2007 al 13 de abril del 2012 dicho profesional se encontraba suspendido, razón por la cual al haberse otorgado el poder entre esos años el mismo carecería de total validez.

De todo lo anterior, se colige que no solo la donación tuvo vicios graves en su otorgamiento, sino que a posteriori la compraventa realizada por parte del señor **Betancourt Barrientos** representando al señor **Félix González Chaves** también, por sí misma, es **nula**.

Continuando con el historial registral del inmueble aquí investigado (**matrícula 4-110767-000**) se desprende que en fecha 1 de setiembre de 2008, mediante escritura pública número **trescientos setenta y siete-siete** del Notario Público **Luis Ángel Montero Rodríguez**, se realizó una compraventa del bien indicado, por parte del señor **Carlos Valentín Martínez Zelaya**, en representación de la sociedad **Inversiones Carlos Valentín de Centroamérica Sociedad Anónima**. Posteriormente a dicho traspaso mediante escritura número doscientos sesenta y tres del tomo cuarenta y seis del notario público Marvin Ramírez Víquez se realizó la venta del inmueble por parte de Carlos Valentín al Señor Javier Fernando Murcia Parra, quién actualmente es el propietario registral del inmueble.

V.- CONCLUSIÓN

Como corolario de todo lo expuesto se denota, claramente, que el acto de segregación y donación a favor de una organización privada (COOPEBAMIN) no se ajusta al ordenamiento jurídico y por lo tanto debe procurarse la nulidad de la escritura que le dio origen, el plano catastrado H-0603273-1985, el asiento registral que se generó, de igual manera y por conexidad a lo anterior deben anularse los posteriores traspasos que se han sucedido hasta la fecha. Para ello se requiere la interposición de un proceso ordinario en la jurisdicción contencioso administrativa, pues lo que se pretende es declarar la nulidad de actos notariales y registrales. Debe tomarse en cuenta que la nulidad de los traspasos posteriores puede generar la indemnización a favor del último adquirente de la finca 4-110767-000, por lo que, se recomienda gestionar en esa misma vía jurisdiccional la adopción de una medida cautelar anticipada que ordene la inmovilización del inmueble de interés así como que permita al Municipio suspender la emisión de certificados de uso de suelo, el otorgamiento de permisos de construcción y licencias comerciales o de otro tipo que se tramiten para esa finca, en el eventual caso que así se soliciten.

No se omite destacar que con la impugnación del Certificado de Uso de Suelo DIP-US-1399-2015 que declaró como no permitido el uso para bodega industrial o similar propuesto para el inmueble de interés, el recurrente señaló que existen otras propiedades que fueron segregadas de la finca 4-40624-000 y que por lo tanto se encuentran en la mismas condiciones. En consecuencia se recomienda que la Administración a través de la Sección de Valoración y Catastro realice los estudios registrales y catastrales correspondientes a fin de verificar lo denunciado y en caso de que se constatare la existencia de inmuebles segregados del área pública en forma similar al caso de estudio, se ordene la recuperación de dichas áreas.

Por último, en cuanto a las peticiones de la Presidenta de la ADI La Granada con relación a si el Municipio puede clausurar el portón del inmueble 4-110767-000 que le da acceso por la rotonda que se encuentra por la zona industrial y si es posible que el uso de suelo aprobado originalmente sea modificado; es menester indicarle que de momento y por constituir un bien inmueble inscrito a nombre de un particular, a la Municipalidad no le es factible clausurar dicha entrada. Por otra parte, cabe aclarar que previo a la presentación de la nota de la señora Nájera Céspedes, no se tiene noticia de la emisión de certificado de uso de suelo alguno para esa finca específica, como se expuso en el apartado de antecedentes el 10 de julio del 2015 se solicitó certificado de uso de suelo para “uso industrial bodega o similar”, sin embargo este se declaró no permito y aunado a ello se rechazaron los recursos ordinarios internos contra la impugnación a esa decisión. De manera tal que no existe actualmente algún certificado de uso de suelo que deba ser revisado y/o revocado por el Municipio. Se adjunta la documentación que respalda el presente estudio.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH-1057-2015 Y EL DOCUMENTO AJ-0678-2015 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNI CIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN Y EL PRESENTE ESTUDIO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PRESENTEN LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES DE ACUERDO A LA LEY.**
- b. **PONER ESTE INFORME EN CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA LIDIETH NÁJERA – PRESIDENTA DE LA ADI DE LA GRANADA. TEL: 2238-3012 ADILAG2010@GMAIL.COM**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Estela Paguaga Espinoza – Equidad igualdad y Género
Asunto: Solicitar al Concejo Municipal el Salón de sesiones los días 7, 14, 21, 28 noviembre de 8:00am a 5:00 pm para realizar talleres en conmemoración al día contra la violencia 25 noviembre. **MH-OIEG-114-15 N° 878-15**

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR EL USO DEL SALÓN DE SESIONES LOS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 8:00AM A 5:00 PM PARA REALIZAR TALLERES SOBRE EL MANEJO DEL ENOJO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONMEMORACIÓN AL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA.**
- b. **NOMBRAR COMO RESPONSABLE DEL USO DEL SALÓN A LA LICDA. ESTELA PAGUAGA QUIÉN DEBE VELAR POR EL ORDEN, LIMPIEZA Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS, TAL Y COMO LO INDICA EL REGLAMENTO AL EFECTO.**
- c. **ENTREGAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL GUARDA DEL PALACIO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA APERTURA DEL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA INDICADO, PARA LO CUAL DEBERÁ REVISAR ANTES Y DESPUÉS EL SALÓN, TAL Y COMO REZA EL REGLAMENTO AL EFECTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Maritza Segura N. – Regidora
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar la Sala de Comisiones el 30 de octubre a las 6 p.m.

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR EL USO DE LA SALA DE COMISIONES EL DÍA 30 DE OCTUBRE A LAS 6:00 0 PM PARA REALIZAR REUNIÓN CON EL DIPUTADO RONNY MONGE RESPECTO DEL PROYECTO “HEREDIA FLORECERÁ”.**

- b. **NOMBRAR COMO RESPONSABLE DEL USO DE LA SALA DE COMISIONES A LA REGIDORA MARITZA SEGURA NAVARRO, QUIÉN DEBE VELAR POR EL ORDEN, LIMPIEZA Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS, TAL Y COMO LO INDICA EL REGLAMENTO AL EFECTO.**
- c. **ENTREGAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL GUARDA DEL PALACIO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA APERTURA DE LA SALA DE COMISIONES EN LA FECHA INDICADA, PARA LO CUAL DEBERÁ REVISAR ANTES Y DESPUÉS LA SALA, TAL Y COMO REZA EL REGLAMENTO AL EFECTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Rigoberto Ramírez Delgado

Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad el día 24 de octubre, en San Francisco de Heredia, cancha de fútbol 11 "Soccer Center". La misma es de Crossfit denominada HalloWOD 2015.

El señor Alcalde indica que este evento es muy bello, son actividades deportivas, hermosas y muy lindas.

La Presidencia le consulta al síndico Elías Morera en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de San Francisco su criterio respecto de la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Elías Morera que está de acuerdo con este evento.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR RIGOBERTO RAMÍREZ DELGADO PARA REALIZAR ACTIVIDAD EL DÍA 24 DE OCTUBRE, EN SAN FRANCISCO DE HEREDIA, CANCHA DE FÚTBOL 11 "SOCCER CENTER". LA MISMA ES DE CROSSFIT DENOMINADA HALLOWOD 2015.**
- b. **TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA ADMINSTRACIÓN PARA QUE SERVICIOS TRIBUTARIOS PROCEDA CON LO DE SU CARGO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

- 1. Informe N° 54 Comisión de Cementerio

ASISTENCIA:

Presentes:

Minor Meléndez Venegas, Regidor Suplente, coordinador
Eduardo Murillo Quirós, Síndico Propietario
Gerardo Badilla Matamoros, Regidor Propietario
José Garro Zamora, Regidor Propietario
Elías Morera Arrieta, Síndico Propietario

Ausente con justificación:

Rafael Orozco Hernández, Síndico Suplente
María del Carmen Álvarez Bogantes, Síndico Suplente

La Comisión de Cementerio rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 10 de setiembre del 2015 a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

- 1. **REMITE:** SCM-1752-2015.

SUSCRIBE: Adriana Bonilla Sequeira – Administradora Cementerio.

SESIÓN N°: 435-2015.

FECHA: 31-08-2015.

DOCUMENTO N°: No indica.

ASUNTO: Informe de solicitudes de traspaso. **IAC-019-2015**

RECOMENDACIÓN: Realizada la visita en campo, esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe IAC-019-2015, para los tres casos

mencionados, de la arrendataria Irene Acosta Méndez; el arrendatario Walter Gerardo Ávila Vargas; y los arrendatarios Mario Alberto Rodríguez Muñoz y Nuria Rodríguez Víquez.

La **Presidencia** indica que no se entiende cuál es el informe IAC-019-2015 ni los casos mencionados, porque no se hace referencia a ninguno de ellos en este informe, de manera que no se comprende la recomendación.

El **regidor Minor Meléndez** explica que son tres casos que están en ese informe, sin embargo solicita que se devuelva a la Comisión, para revisar este punto.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVERLO A LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, PARA SU REVISIÓN Y CORRECCIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. **REMITE:** SCM-1266-2015

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño.

SESIÓN N°: 421-2015.

FECHA: 29-06-2015.

DOCUMENTO N°: 550-15.

ASUNTO: Remite AJ-430-15, referente a presuntas irregularidades que se presentan en el Cementerio Central de Mercedes número 02 y 03 del bloque J. **AMH-594-15. N°550-15.**

RECOMENDACIÓN: Analizado la documentación, esta comisión recomienda trasladar a la Licda. Priscila Quirós, Asesora Legal del Concejo Municipal con todos los documentos conocidos sobre el caso.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL CON TODOS LOS DOCUMENTOS CONOCIDOS SOBRE EL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. **REMITE:** SCM-1691-2015.

SUSCRIBE: Adriana Bonilla Sequeira – Administradora de Cementerios.

SESIÓN N°: 434-2015.

FECHA: 24-08-2015.

DOCUMENTO N°: 716-15.

ASUNTO: Remite informe de solicitudes de traspaso de Cementerio. **IAC-021-2015 N°716-15.**

- a. En el Cementerio Anexo Central, existe un derecho a nombre de: **ULATE ARGUEDAS CARLOS FRANCISCO**, cédula 04-0134-0668. De acuerdo a documento del Juzgado de Familia de Heredia y por mutuo acuerdo con la Sra. Juana Lorena Calvo Durán, en el divorcio se le otorga este derecho a la señora Calvo, manteniendo la misma beneficiaria nombrada (hija de ambos), indicándose así:

Arrendataria: Juana Lorena Calvo Duran, cédula 03-0231-0278
Lote # 51 Bloque A, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 251, recibo 171087, inscrito en Folio 79 Libro 2, el cual fue adquirido el día 06 de noviembre de 1996.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda el traspaso del derecho.

- b. En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **ROJAS RODRIGUEZ NORMAN**, cédula 04-0084-0075, desea trasladar este derecho a su hijo y además incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Norman Rojas Artavia, cédula 04-0138-0186
 Beneficiarios: Lilliam Patricia Rojas Artavia, cédula 04-0134-0259
 María Auxiliadora Rojas Artavia, cédula 04-0179-0020
 Ana Rocio Rojas Artavia, cédula 04-0144-0171
 Marina Artavia Loria, cédula 04-0080-0756
 Norman José Rojas Rodríguez, cédula 04-0084-0075

Lote # 55 Bloque N, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2937, recibo 6249, inscrito en Folio 1 Libro 65, el cual fue adquirido el día 03 de marzo del 1977.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda el traspaso del derecho y la inclusión de los beneficiarios.

- c. En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: **VINDAS SOLIS CECILIA cédula 04-0105-0673 y demás copropietarios**, entre todos desean traspasar este derecho a un hermano y continuar los demás como beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Sergio Vindas Solís, cédula 04-0105-0674
 Beneficiarios: Mariana Olga Vindas Solís, cédula 04-0088-0133
 Clemencia Vindas Solís, cédula 04-0100-0455
 Ana María Vindas Solís, cédula 04-0105-0827
 Cecilia Vindas Solís, cédula 04-0105-0673

Lote # 78 Bloque M, con una medida de 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2355, recibo 22047, Folio 48, Libro 2, el cual fue adquirido el día 30 de Agosto del 2001.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda el traspaso del derecho y la inclusión de los beneficiarios.

- d. En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **FERNANDO MIRANDA VIQUEZ**, cuyo nombre correcto es Clementino Venerando, fallecido 23 de julio 2011, su esposa solicita trasladar este derecho a un hijo e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Royner Eugenio Miranda Ramírez, cédula 04-0156-0668
 Beneficiarios: Ingrid Segura Víquez, cédula 01-0858-0443
 Royner Arturo Miranda Segura, cédula 04-0252-0704
 José Fernando Miranda Segura, cédula 04-0262-0524

Lote # 14 Bloque B, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 30, recibo no indica, inscrito en Folio 1 Libro 1, el cual fue adquirido el día 04 de setiembre del 1982.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- e. En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **ZAMORA VARGAS GERARDO**, fallecido el 10 febrero 2010, su esposa, quién también es beneficia, desea trasladar este derecho e incluir más beneficiarios, indicándose así :

Arrendataria: María Carmen Leitón Ramírez, cédula 04-0088-0014
 Beneficiarios: Maritza Zamora Leitón, cédula 01-0801-0248
 María Montserrat Zamora Leitón, cédula 04-0191-0054
 Sandra María Zamora Leitón, cédula 03-0342-0318

Lote # 1 Bloque L, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 19, recibo 1217159, inscrito en Folio 1 Libro 20, el cual fue adquirido el día 12 de mayo del 2008.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- f. En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **ZAMORA HERRERA RAFAEL**, fallecido el 07 de noviembre del 2008, sus hijos solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: William Zamora Campos, cédula 04-0120-0845
 Beneficiarios: María Rosa Campos Carballo, cédula 04-0061-0275
 Ligia María Zamora Campos, cédula 04-0098-0684
 Edwin Zamora Campos, cédula 04-0116-0045

Lote # 8 Bloque H, medida 7.50 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 015, recibo no indica, inscrito en Folio 12 Libro 1, el cual fue adquirido el día 17 de enero del 1996.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- g. En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **VARGAS ARRIETA AUDENCIO**, fallecido 28 setiembre 1998, sus dos hijos nombrados como beneficiarios solicitan traspasar este derecho a uno de ellos, indicándose así :

Arrendatario: Miriam Vargas Ramírez, cédula 04-0110-0169

Beneficiario: Juan Roberto Vargas Ramírez, cédula 04-0124-0188

Lote # 29 Bloque I, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 138, recibo 332825, inscrito en Folio 18 Libro 1, el cual fue adquirido el día 23 de noviembre de 1998.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- h. En el Cementerio de Barreal, existe un derecho a nombre de: **RAMOS PORRAS CLEMENCIA**, fallecida el 23 agosto de 2013, sus hijos vivos, solicitan traspasar este derecho y nombrar nuevos beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Daisy María Vega Ramos, cédula 04-0098-0691

Beneficiarios: Eladio Vega Ramos, cédula 04-0081-0353
Gonzalo Miguel Vega Ramos, cédula 04-0112-0631

Lote # 36 Bloque B, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en Folio 10 Libro 1.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- i. En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **RIVERA GOMEZ BENITO**, cédula 03-0106-0193, este señor solicita traspasar este derecho a un hijo y nombrar nuevos beneficiarios, indicándose así :

Arrendatario: Juan Carlos Rivera Cortes, cédula 04-0130-0655

Beneficiarios: Jorge Eduardo Rivera Cortés, cédula 04-104-0914
Julio Alberto Rivera Cortés, cédula 04-0110-0213
Eugenio Rivera Cortés, cédula 09-0068-0884
Dora Cortés Orozco, cédula 04-0065-0693
Benito Rivera Gómez, cédula 03-0106-0193

Lote # 3 Bloque C, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 1026, recibo 1428, inscrito en Folio 42 Libro 2, el cual fue adquirido el día 22 de junio del 2000.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda el traspaso del derecho y la inclusión de los beneficiarios.

- j. En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **FAMILIA HERNANDEZ GARCIA**, en mutuo acuerdo de las hermanas solicitan pasar este derecho a una de ellas y además nombrar nuevos beneficiarios, indicándose así :

Arrendataria: María Elena Hernández García, cédula 04-0084-0409

Beneficiarios: Rosa María Hernández García, cédula 04-0088-0817
Marianella Meléndez Hernández, cédula 01-0789-0432
Ana Cecilia Meléndez Hernández, cédula 04-0142-0671
Fernando Meléndez Hernández, cédula 01-0281-0925
Carlos Luis Meléndez Hernández, cédula 01-0258-0810

Lote # 131 Bloque F, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2577, recibo 18258, inscrito en Folio 70 Libro 1, el cual fue adquirido el día 25 de enero del 1978.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación de edicto.

- k. En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: **ARCE CENTENO JORGE**, fallecido el 20 setiembre 2002, los beneficiarios nombrados solicitan traspasar este derecho a uno de ellos, manteniéndose los demás como beneficiarios, indicándose así :

Arrendatario: Ana Iris Arce Ulloa, cédula 04-0115-0903
 Beneficiarios: Virginia Ulloa Quesada, cédula 04-0053-0456
 Jorge Arce Ulloa, cédula 04-0100-1337
 Rodrigo Arce Ulloa, cédula 04-0107-0565

Lote # 93 Bloque G, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2199, recibo no indica, inscrito en Folio 64 Libro 1, el cual fue adquirido el día 07 de diciembre del 1976.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- i. En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: **NUÑEZ BESCOZ ALFONSA**, fallecida 19 agosto 1994, dicha señora era española y no tuvo hijos, mediante el testamento le dejó la bóveda a su vecina y cuidadora, por lo que ésta se ha hecho cargo del pago de los impuestos y solicita traspasar este derecho e incluir un beneficiario, indicándose así :

Arrendataria: Norma Zumbado Varela, cédula 04-0085-0715
 Beneficiario: Juan Gerardo Zamora Madrigal, cédula 04-0092-0321

Lote # 130 Bloque H, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 2985, recibo 10849, inscrito en Folio 67 Libro 1, el cual fue adquirido el día 27 de junio del 1977.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda traspasar este caso a legal para la valoración de los documentos adjuntos, además si es aplicable el artículo 29 del Reglamento de la Administración de Cementerios de Heredia.

- m. En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **OBANDO ARTAVIA JOSE**, fallecido (no registra fecha de defunción). Este señor solamente tuvo una hija, la cual ya falleció y los hijos de ésta desean traspasar este derecho a uno de ellos e incluir nuevos beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Rocío Salazar Obando, cédula 01-1021-0646
 Beneficiarios: María Elena Salazar Obando, cédula 04-0096-0442
 Jorge Luis Salazar Obando, cédula 04-0103-0978
 Rafael Ángel Salazar Obando, cédula 04-0089-0310
 Marta Eugenia Salazar Obando, cédula 04-0129-0475
 Carlos Enrique Salazar Obando, cédula 04-0106-0892
 José Manuel Salazar Obando, cédula 04-0078-0130
 María De Los Ángeles Salazar Obando, cédula 04-0099-

012

Rosa María Salazar Obando, cédula 04-0115-0286

Lote # 192 Bloque I, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 628, recibo 470-H, inscrito en Folio 21 Libro 1, el cual fue adquirido el día 25 de enero del 1945.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- n. En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **FAMILIA SALAS SOTO**, sus miembros desean pasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Jeffrey Ricardo Salas Soto, cédula 04-0102-0775
 Beneficiarios: Marlene María Salas Soto, cédula 04-0099-0562
 Gissella Salas Soto, cédula 04-0106-0735
 Carmen Ivannia Salas Soto, cédula 04-0114-0952
 Luis Francisco Salas Soto, cédula 04-0130-0875
 Julio Alberto Salas Soto, cédula 01-0628-0358

Lote # 59 Bloque K, medida 3 yardas cuadradas, para 2 nichos, solicitud 1963, recibo no indica inscrito en Folios 56 Libro 1, el cual fue adquirido el día 30 de julio del 1973.

RECOMENDACIÓN: Analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LOS INCISOS A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,M, Y N, TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADOS.
- b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA PROCEDA CON LA VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS, ADEMÁS SI ES APLICABLE EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS DE HEREDIA Y PRESENTE UN INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. REMITE: SCM-1802-2015.

SUSCRIBE: Adriana Bonilla Sequeira – Administradora Cementerio.

SESIÓN N°: 437-2015.

FECHA: 07-09-2015.

DOCUMENTO N°: 757-15.

ASUNTO: Solicitud de que se traslade documentación a Servicios Tributarios para que indiquen lo correspondiente a cancelar de pago satisfactorio a la familia por un derecho en el Cementerio Central Bloque N lote 5. **IAC-052-2015**

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda trasladar a Hellen Bonilla Gutiérrez, Encargada de Servicios Tributarios para lo que corresponde y se solicita su criterio en cuanto si hace falta o no, un edicto antes de su regularización o cobro.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA LICDA. HELLEN BONILLA GUTIÉRREZ - ENCARGADA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS VALORE ESTE CASO PARA LO QUE CORRESPONDE Y SE SOLICITA SU CRITERIO EN CUANTO SI HACE FALTA O NO, UN EDICTO ANTES DE SU REGULARIZACIÓN O COBRO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. REMITE: SCM-1803-2015.

SUSCRIBE: Adriana Bonilla Sequeira – Administradora Cementerio.

SESIÓN N°: 437-2015.

FECHA: 07-09-2015.

DOCUMENTO N°: 758-15.

ASUNTO: Informe sobre el SCM-790-2015, referente a acuerdo para que la bóveda del derecho ubicado en el Cementerio Central, bloque N, lote 76 se venda a María Lucrecia Guerrero Méndez. **IAC-051-2015.**

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda solicitar a Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios, que emita un informe que indique desde que fecha la señora Lucrecia Guerrero está haciendo uso del lote; si existe registro de la construcción de la bóveda y las fechas que se ha hecho uso de la misma.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SEÑORA ADRIANA BONILLA SEQUEIRA - ADMINISTRADORA DE CEMENTERIOS, EMITA UN INFORME QUE INDIQUE DESDE QUE FECHA LA SEÑORA LUCRECIA GUERRERO ESTÁ HACIENDO USO DEL LOTE; SI EXISTE REGISTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BÓVEDA Y LAS FECHAS QUE SE HA HECHO USO DE LA MISMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. REMITE: AMH-0588-2015.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

FECHA: 17-06-2015.

ASUNTO: Traspaso de Derechos de lotes 75 y 75-A del Cementerio Central de Heredia, al señor Oscar Chaves Chaves.

Se adjunta oficio AJ-0381-2015, suscrito por el Lic. Franklin Vargas de Asesoría de Gestión Jurídica, quien recomienda trasladar al Concejo Municipal la revisión del caso del traspaso de los derechos, esto por no existir un documento que acredite a la señora Marcela Sánchez Solera como única heredera de lo que en vida fue Alicia Solera de Sánchez.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda trasladar a la Licda. Priscila Quirós, Asesora Legal del Concejo Municipal, para que emita criterio legal y recomendación a este Concejo Municipal.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLO A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS - ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL Y RECOMENDACIÓN A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. **REMITE:** SCM-1584-2015.

SUSCRIBE: Adriana Bonilla Sequeira – Administradora Cementerio.

SESIÓN N°: 430-2015.

FECHA: 10-08-2015.

DOCUMENTO N°: 661-15.

ASUNTO: Remite nexos familiares para aprobar el traspaso de la bóveda en el Cementerio de Barreal, bloque A, lote 43. **IAC-043-2015.**

En el punto #5 del Informe de Cementerios AC-043-2015, remitido por la señora Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios, se da la recomendación de la necesidad de los nexos familiares. (Ver documento adjunto)

RECOMENDACIÓN: Verificado el punto #5 del Informe de Cementerios AC-043-2014, que recomienda que sea analizado por la Asesoría Jurídica y que se requieren los nexos familiares, pues no constan en el expediente y el reglamento así lo exige, dado que los traspasos deben darse a familiares. Esta comisión recomienda trasladar a la Licda. Priscila Quirós, Asesora Legal del Concejo Municipal para que emita un criterio legal.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 54 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA UN CRITERIO LEGAL, YA QUE VERIFICADO EL PUNTO #5 DEL INFORME DE CEMENTERIOS AC-043-2014, SE RECOMENDÓ QUE SEA ANALIZADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA Y QUE SE REQUIEREN LOS NEXOS FAMILIARES, PUES NO CONSTAN EN EL EXPEDIENTE Y EL REGLAMENTO ASÍ LO EXIGE, DADO QUE LOS TRASPASOS DEBEN DARSE A FAMILIARES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. Gerardo Badilla – Regidor

Asunto: Convocar al Despacho de Contadores Públicos contratados a exponer informe del año 2014.

Texto de la moción:

“En vista que este Concejo Municipal ha venido contratando Despacho de Contadores Públicos externos y hasta la fecha no se ha expuesto el trabajo por parte de la firma contratada ante este Concejo.

Moción para que el Despacho contratado se presente a este Concejo Municipal a exponer su informe del año 2014.”

El regidor Gerardo Badilla comenta que hoy se conoce la moción pero el tema se vio el anterior jueves. La idea es que la firma contratada para la auditoría de los estados financieros venga al Concejo a exponer el estudio, los hallazgos y sus resultados, para conocer lo que se hizo y cómo se hizo.

La Presidencia informa que el documento de estudio no ha ingresado a la Secretaría, por lo que si gusta se puede esperar para conocerla cuando llegue dicho informe, a fin de que la empresa contratada venga y exponga el estudio realizado; a lo que responde el regidor Gerardo Badilla que está de acuerdo con la propuesta de la Presidencia.

//VISTA LA MOCIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLA A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL INFORME DE LOS AUDITORES Y UNA VEZ QUE INGRESE EL INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2014, SE INGRESE LA PRESENTE MOCIÓN PARA INCLUIR EN LA CORRESPONDIENTE AGENDA, A FIN DE CONOCER EL INFORME POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer solicitud del Comité Cantonal de Deportes, solicitud para declarar en Comisión a la síndica Hannia Quirós y conocer el informe No.12-2015 de la Comisión de Gobierno sobre la construcción del Gimnasio de Mercedes Norte.

PUNTO 1.

- Sr. Oscar Vega – Administrador Comité Cantonal de Deportes.
- Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el Parque Central de Heredia el sábado 31 de octubre para realizar actividad “Heredia Dorada” de 7:00 a.m. a 12:00 m.d. con motivo del mes del Adulto Mayor. Asimismo se solicita la colaboración con toldos, sillas, mesas y sonido.

// REVISADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO AL SR. OSCAR VEGA – ADMINISTRADOR COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, PARA UTILIZAR EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA EL SÁBADO 31 DE OCTUBRE PARA REALIZAR ACTIVIDAD “HEREDIA DORADA” DE 7:00 A.M. A 12:00 M.D. CON MOTIVO DEL MES DEL ADULTO MAYOR.**
- b. **TRASLADAR LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON APOYO LOGÍSTICO A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Regidora Maritza Segura.
Asunto : Solicita que se declare en comisión a la Síndica Hannia Quirós para que asista con la Comisión de Seguridad el jueves 29 de octubre a las 7:00 p.m. a la reunión que se celebrara en el Centro de Cultura Omar Dengo con los vecinos de Santa Cecilia de Heredia.

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LA SÍNDICA HANNIA QUIRÓS PARA QUE ASISTA CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD EL JUEVES 29 DE OCTUBRE A LAS 7:00 P.M. A LA REUNIÓN QUE SE CELEBRARA EN EL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGÓ CON LOS VECINOS DE SANTA CECILIA DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 3

- Informe No.12-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración

Texto del Informe:

Presentes:

Olga Solís Soto, Regidor Propietario, coordinadora

Herbin Madrigal Padilla, Regidor Propietario

Samaris Aguilar Castillo, Regidora Propietaria

Ausentes:

Hilda Barquero Vargas, Vice presidenta del Concejo

Walter Sánchez Chacón, Regidor Propietario

Invitados:

Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.

Licda. Priscila Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 29 de setiembre del 2015 a las dieciséis horas con tres minutos.

1. REMITE: SCM-1952-2015.

SUSCRIBE: m. Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área Asamblea Legislativa.

SESIÓN N°: 441-2015.

FECHA: 28-09-2015.

ASUNTO: Remite PRMH-660-15, referente a Licitación Pública N°2015LN-00005-01 “Construcción de gimnasio de Mercedes Norte de Heredia”, mismo para que sea declarado infructuoso. **AMH-1016-2015. N°829-15.**

El señor Enio Vargas, Proveedor Municipal, explica a la comisión la situación de las cuatro propuestas para la licitación de la construcción del gimnasio de Mercedes Norte, quien recomienda a la vez declarar infructuoso.

RECOMENDACIÓN:

- a) Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el oficio PRMH-0660-2015 y declarar infructuoso el proceso de la contratación de la Licitación Pública N°2015LN-00005-01 “Construcción Gimnasio en Mercedes Norte de Heredia”
- b) Se recomienda a este Concejo Municipal que autorice a la Alcaldía a presentar ante la Contraloría General de la República en virtud del artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa una solicitud de variación de un proceso tipo licitación pública a licitación abreviada.

// ANALIZADO EL INFORME NO.12-2015 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO PRMH-0660-2015 Y DECLARAR INFRUCTUOSO EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2015LN-00005-01 “CONSTRUCCIÓN GIMNASIO EN MERCEDES NORTE DE HEREDIA”**
- b. **AUTORIZAR A LA ALCALDÍA A PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA UNA SOLICITUD DE VARIACIÓN DE UN PROCESO TIPO LICITACIÓN PÚBLICA A LICITACIÓN ABREVIADA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

HORARIO DE REUNIONES DE COMISIONES

Becas	Día: Miércoles 21 de octubre del 2015	Hora: 9:00 a.m. a 12:00 m.d.
Obras	Día: martes 20 de octubre del 2015	Hora: 4:30 p.m.
COMAD	Día: Lunes 26 de octubre del 2015	Hora: 5:00 p.m.
Ambiente	Día: Jueves 22 de octubre del 2015	Hora: 4:00 p.m.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES

Miriam Aguilar Bolaños. Solicitud de ayuda por motivo de que ciclón afecto seriamente su vivienda en Santa Cecilia. **Tel: 2238-23-49 N° 893-15**

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Adriana Bonilla Sequeira – Administradora del Cementerio. Remite respuesta al SCM-2490-14, donde el señor solicita que se le adjudique más área de terreno para construir un nicho. **IAC-061-2015 N° 889-15**

COMISIÓN DE CULTURA – ERICK BOGARÍN

MSc. Heidy Hernández Benavides – Alcaldesa Municipal a.i. Remite documento DIP-0841-2015 referente a propuesta de incorporación de piedras canteadas andesitas al Proyecto de Corredor de Accesibilidad en el Centro Histórico de Heredia. **AMH-1039-2015 N° 691-15**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Roxana Murillo Montoya – Palacio de los Deportes. Remite copia de los estados financieros del mes de agosto 2015. **Email: palaspa@ice.co.cr N° 886-15**

COMISION DE OBRAS

Roberto Federspiel Pinto – PIASA. Solicitud de aprobación para Condominio Horizontal Residencial de fincas filiales primarias individualizadas Hierro de la Pluma. **Email: amolina@piasa.co.cr Tel: 2509-19-00 N° 888-15**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-GA-292-2015, referente a problemática con la Cuenca Los Lagos N° 2 casa 26. **AMH-1083-2015 N° 676-15**

ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL

Luis Greivin Valverde Soto. Solicitud de permiso para realizar actividad en el Parque central, mostrando personajes navideños los fines de semana de diciembre de 4:00pm a 8:00pm **Email: artilugioecc@gmail.com N° 884-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA LICDA. QUIRÓS PARA ANÁLISIS.**

Luis Froilan Salazar – FEHEVI. Solicitud de reunión con el Concejo para tratar temas de interés para la comunidad de Guararí.

ALCALDÍA MUNICIPAL

María de los Ángeles Badilla Muñoz – Asoc. De Mujeres Unidas Hacia el Futuro Guararí. Solicitud de donación para salón comunal Los Sauces en Guararí de Heredia, con materiales y mano de obra para arreglos al mismo. **AMUHFG-001-2015 ma.badillam16@gmail.com N° 863-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE AYUDA EN CUANTO SEA LEGALMENTE POSIBLE.**

FROILAN SALAZAR

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-925-2015, referente a nombramiento de personal para recuperación de los parques infantiles Villa Paola. **AMH-1084-2015 N° 718-15**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-730-205, referente a criterio sobre el expediente N° 18.661 “Fortalecimiento de la función social de la Comisión Nacional de Préstamos para educación CONAPE” **AMH-1080-2015**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-734-2015, referente a consulta de expediente N° 19654 Ley Marco de Economía Social Solidarista. **AMH-1078-2015**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-714-2015, referente a una invitación de proyecto de la ley de creación de INDEC **AMH-1072-2015**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-733-2015, referente a criterio de expediente N° 19.465 contratos de gestión local. **AMH-1079-2015**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-727-2015, referente a criterio de expediente N° 19.065 sobre reforma al artículo 20 de la ley N° 7593 ley de la autoridad reguladora de los Servicios Públicos. **AMH-1074-2015**

ODILIE BARRANTES

Odilie Barrantes S. Solicitud de permiso para utilizar el parque Nicolás Ulloa, los días 28 y 29 de noviembre, para realizar la feria ambiental y de salud e izar la bandera azul. **Email: odi.barrantes@hotmail.com N° 887-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA BARRANTES PARA QUE EXPLIQUE CON DETALLE EN QUE CONSISTE ESA FERIA.**

ASDRÚBAL ARGUEDAS

MSc. Heidy Hernández Benavides – Alcaldesa Municipal a.i. Remite documento DIP-0808-2015 referente a solicitud de materiales y mano de obra para la revisión de los play del Cielo Azul. **AMH-1038-2015 N° 874-15**

FEDERACIÓN PRO-CLÍNICA DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

Luis Diego Villalobos C. – Administrador Fundación Pro Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos HSVP. Respuesta referente a quién, cómo y bajo qué modelo jurídico va a administrar el inmueble. **FPCDHSVP-494-2015 Telefax 2562-8542 N° 680-15**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Solicitar al Concejo Municipal que se deje sin efecto el AMH-990-15. **AMH-1040-2015 N° 868-15**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: remite informe referente a posibles responsabilidades por desatención al informe de la Auditoría y acuerdos del Concejo **CMAL-136-2015 N° 891-15**
2. Walter Brenes Vargas, ADI Mercedes Norte.
Solicitud de criterio técnico y legal sobre realización de actividad de zumba para resolver esta situación. Fax 2560-6330 **N° 896-15**
3. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Remite borrador de consenso sobre el Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Municipalidad de Heredia. **CMAL-137-2015**
4. Lic. Juan Carlos Ugalde Lobo - Escuela Cleto Gonzalez Víquez
Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros Escuela Cleto Gonzalez Viquez. **Email: esc.cletogonzalezviquez@mep.go.cr N° 894-15**
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-729-2015, referente al cierre de la alameda 30-D Nisperos 3 **AMH-1076-15 N° 596-15**
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Activos N° 106 y 107 y 000586 se dan de baja y no pueden ser donados según CA-PRMH-19-2005 y DF-108-2015 **AMH-1063-2015 N° 892-15**
7. Xenia Donato Monge
Asunto: remite circular de convocatoria a autoridades y funcionarios municipales, para manifestar apoyo presencial en la asamblea Legislativa para la aprobación en segundo debate del Proyecto 18001. **Email: eaguirre@ungl.or.cr.**
8. José Alberto Moya – Diana Marín – Alfredo Chaves
Asunto: Nota aclaratoria en referencia a una intervención del señor Elías Morera en sesión 438-2015 del 14 de setiembre de 2015. **Email: josea1248@yahoo.com Cel: 8448-50-87 N° 879-15**
9. Sonia Hernández Campos – Auditoría Interna
Asunto: Elaboración del Plan de trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2016. **AIM-89-2015 N° 877-15**
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-874-2015 y DIP-901-15, referente a la seguridad interna y perimetral en el Parque del Bosque de la Hoja. **AMH-1051-2015 N° 822-15**
11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite SST-1235-2015, referente a dejar como legado al hijo la patente de licores número 25 a nombre del señor Carlos MI Rojas Rodríguez. **AMH-1049-2015 N° 641-15**
12. Roxana Murillo Montoya – Palacio de los Deportes
Asunto: Remite copia de los estados financieros del mes de agosto 2015. **Email: palaspa@ice.co.cr N° 886-15**
13. Informe N° 05-2015 Comisión de seguridad
14. Informe N° 18 Comisión de Becas

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
ARAYA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/